INPEC

CONTRATO NUMERO 019/ 2025
PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Bello -Antioquia, 12 de mayo de 2025

Señores
ANALISIS METROLOGICO INDUSTRIAL S.A.S.
NIT: 900931733-1
CARRERA 81 47 A 51
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Teléfono – 3113898921
E-mail: contacto@amisas.co

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA Nº 010.CPMSBEL.2025

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Director de la CPMSBEL, **Mayor de Prisiones ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA**, debidamente nombrado mediante Resolución Nro. 013190 del 20 de diciembre de 2024 y de acuerdo al contenido de la Resolución Nro. 002827 del 30 de marzo de 2023 en donde la faculta para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Asesor del proceso de Invitación Pública ya antes citada (Proceso de Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Firma **ANALISIS METROLOGICO INDUSTRIAL S.A.S.**, cuyo NIT corresponde al 900931733-1, representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA MADRIGAL MEJIA,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 1.037.580.353, ubicado en la CARRERA 81 47 A 51 del Municipio de MEDELLÍN, ANTIOQUIA, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 010.CPMSBEL.2025 , cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS MEDICIÓN Y PESAJE DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO,** de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 010.CPMSBEL.2025, y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

Contratista	**ANALISIS METROLOGICO INDUSTRIAL S.A.S.**
NIT ó CC	900931733-1
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CARRERA 81 47 A 51
Teléfono	3113898921
Email	contacto@amisas.co
Ciudad	MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Banco	BANCOLOMBIA
Número de la Cuenta	31954700278
Titular de la Cuenta	**ANALISIS METROLOGICO INDUSTRIAL SAS**
Tipo de Cuenta	Cuenta Ahorros / A la mano
Certificado de Disponibilidad .	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP N0. 5825 del 26 de febrero del 2025, Subunidad Ejecutora CPMSBEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES, con cargo a la resolución número 000003 del 03 de enero del 2025, con posición de catálogo de gasto rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) código (A-05-01-02-008-007), documento expedido por Sandra Patricia Rey Ibarra, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000,00 - M/CTE).
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Cuenta: 05 Subcuenta: 01 Objeto: 02 Ordinal: 008-007 – Recurso: 26 CSF.
Objeto Contractual	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS MEDICIÓN Y PESAJE DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO
Valor del Contrato	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00)
Especificaciones Técnicas	**Condiciones Técnicas Exigidas**

INPEC

CONTRATO NUMERO 019/ 2025
PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Para contratar el servicio de MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y PESAJE para el proyecto productivo gaviones de la CPMSBEL, los siguientes son los requerimientos (especificaciones técnicas que el proponente debe satisfacer):

CALIBRACION DE EQUIPOS, MEDICION Y PESAJE

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SERVICIOS A SOLICITAR	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Calibración de báscula electrónica Transcell, modelo TI-50E 300kg	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
2	calibración báscula electrónica Lexus, modelo FOX III 300kg	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
3	Calibración de cinta métrica 10”/3m	2	$ 72.000,00	$ 144.000,00
4	Calibración de Pie de Rey 0 a 150 mm	1	$ 160.000,00	$ 160.000,00
TOTAL				$ 904.000,00

MANTENIMIENTO DE QUIPO DE MEDICION Y PESAJE

ELEMENTO	ESPECIFICACION TÉCNICA	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de mantenimiento	Servicio de mantenimiento preventivo para báscula electrónica Transcell, modelo TI 50E 300k	1	$ 298.000,00	$ 298.000,00
	Servicio de mantenimiento preventivo para báscula electrónica Lexus, modelo Fox III 300K	1	$ 298.000,00	$ 298.000,00
TOTAL				$ 596.000,00

Total $1.500.000

NOTA 1. Es de suma importancia resaltar que el oferente ganador, para CALIBRACION DE EQUIPOS, MEDICION Y PESAJE, que está respaldado por el CDP 5825 del 26 de febrero del 2025, se debe facturar por separado al proyecto productivo Fábrica de Gaviones de la CPMSBEL.

NOTA 2. Para el MANTENIMIENTO DE QUIPO DE MEDICION Y PESAJE, que está respaldados por el CDP 5825 del 26 de febrero del 2025, se debe facturar por separado al proyecto productivo Fábrica de Gaviones de la CPMSBEL.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio.

Registro Presupuestal del Compromiso	El presente proceso deberá se encuentra respaldado con el Registro Presupuestal del Compromiso No. 21325 del 12 de mayo de 2025, emitido por la Jefe de Presupuesto de la CPMSBEL, Rubro: 05 Subcuenta: 01 Objeto: 02 Ordinal: 008-007– Recurso: 26 CSF. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN, emitida por el responsable del SIIF Nación, perfil presupuesto, con cargo a la resolución número 000003 del 2 de enero de 2025 por UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00)
Impuestos	Este proceso de contratación se encuentra gravado con el impuesto al valor agregado IVA.
Retenciones	Servicios generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 199.000 se aplicará la tarifa del 4% Servicios generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 199.000 se aplicará la tarifa del 6%.

	La retención de IVA (RETEIVA) se aplicará el 15% del valor del IVA facturado, teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la estampilla **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por la estampilla Pro **Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL**, se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%
Formas de Pago	La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el (los) respectivos pago (s) al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir (calibración de los equipos de medición y pesaje para el proyecto productivo fábrica de gaviones de la CPMSBEL, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, además de estar debidamente cargada en el SECOP II, en el numeral 7 Ejecución del contrato, sección plan de pagos. Para cada uno del pago(s), se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, no se han cargado debidamente en el SECOP II en el numeral 7 Ejecución del contrato, sección plan de pagos, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
Abonos en Cuenta	El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en dicha cuenta, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles, a partir del acta de inicio, la cual se transcribe después de la publicación de la comunicación de la carta de aceptación de la propuesta en el SECOP, expedición del Registro Presupuestal. **Nota:** entiéndase por días hábiles de lunes a viernes.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución será en (Bello - Antioquia) y los servicios será prestado en las instalaciones de la CPMSBEL ubicado en la Diagonal 44 Numero 37 C – 11 Bello –Antioquia. El horario de labores es lunes de viernes, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.30, previo acuerdo con los supervisores del proceso

<table>
<tr>
<td>Garantía</td>
<td>
De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, con NIT 811.009.884-7 ubicado en la Ciudad de Bello – Antioquia en la dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una GARANTIA UNICA que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA, esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

La garantía deberá tener en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del riesgo de conformidad con la cobertura y la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015).

<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>x</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.</td></tr>
<tr><td>Calidad del producto</td><td>x</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC. Este amparo debe garantizar la calidad de los productos ofrecidos.</td></tr>
</table>

1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.
3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).
4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
6. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EPMSC Medellín; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
7. El contratista se obliga para con la CPMSBEL, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
8. Si el contratista, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL EPMSC Medellín, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. El contratista allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Debido Proceso</td>
<td>Durante la ejecución del contrato el CPMSBEL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuáles se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, CPMSBEL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o</td>
</tr>
</table>

	motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
Multas	En el contrato se incluirá la cláusula penal pecuniaria y de imposición de multas, de acuerdo con lo reglado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Para la imposición de las multas se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Es así que, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA ADJUDICADO, se les multará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza a la CPMSBEL, realizar tal procedimiento. Además, el CONTRATISTA autoriza al CPMSBEL en caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el CPMSBEL podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10) del valor del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, esto en conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **Nota**: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012
Datos del Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por **JOSE FERNEY ROMERO CONTRERAS** coordinador de Producción y Mantenimiento de la Fábrica de Gaviones de la CPMSBEL y podrá ser ubicado en la dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 C – 11 números de teléfono (601) 2347474 OPC 2 EXT 50231 - 3007180226. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
Cambio de Supervisor	Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones
Obligaciones del Contratista	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) Presentar factura de venta a nombre **(razón social)** de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, (Razón Comercial) CPMSBEL CON NUMERO DE NIT 811009884-7**, **Dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 Bello – Antioquia**, con el lleno de los **requisitos** para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como: 1. Estar denominada expresamente como factura de venta, 2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,

	3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. 5. Fecha de su expedición, 6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados, 7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse 8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. 10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años) (e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado. (f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública. (g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos. (h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado. (i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad. (j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos. (k)Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. (l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo. (m) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública. (n) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. (o) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. (p) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y Un agente designado para la entrega. (q) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
Compromiso Anticorrupción	Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
Indemnidad	La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL- no es responsable por actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El proponente favorecido garantiza mantener INDEMNE la CPMSBEL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El adjudicado mantendrá a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL-, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. Tampoco genera vínculo de carácter laboral con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL-, ni con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Prohibiciones	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
Obligaciones de la CPMSBEL	**a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (en caso de que se requiera). Para la presente contratación no se exigirá garantía **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la Junta de Compras de la CPMSBEL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de la misma, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993
Confidencialidad	El CONTRATISTA y el supervisor, se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto del proceso contractual ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad Nacional a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
No vínculo Laboral	La presente comunicación de aceptación por naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el CPMSBEL y el CONTRATISTA ni entre la CPMSBEL y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del proceso contractual.
Solución de Conflictos	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
Causales de Terminación del Contrato	El contrato terminará: (i) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada; (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito; (iii) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato; (iv) Por las causales estipuladas en la ley.
Fuerza mayor y/o caso fortuito	Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito aquel hecho que se presente en la ejecución del contrato, entendido en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre y cuando se acredite que fueron hechos imprevisibles e irresistibles. Los efectos económicos derivados de aquellos hechos, correrán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.
Aplicación de los Principios de Interpretación, Modificación y	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual

Terminación Unilateral	
Manifestaciones de EL CONTRATISTA	Bajo la gravedad de juramento el CONTRATISTA, entiende prestado con la firma del presente contrato, lo siguiente: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a EL CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de EL CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona, y 5. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollamos operaciones ilegales. 9. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.
Liquidación del Contrato	Artículo 11 Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Facturación Electrónica – Programa Olimpia- (Ver Circular 016 del 09.03.2021)	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la administración del sistema SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En cumplimiento de lo anterior, el MHCP expidió el 9 de marzo de 2021 la circular externa # 16, mediante la cual establece el procedimiento aplicable para todos los proveedores de bienes o servicios del Estado obligados a facturar electrónicamente, respecto del trámite para la presentación de facturas y su respectiva aprobación por parte de los supervisores, la circular puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

	Este procedimiento se da en cumplimiento de la normatividad tributaria de facturación electrónica, para las personas jurídicas y naturales, (i) que vendan bienes o presten servicios a la CREG, (ii) que tengan en su RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico, y (iii) que sea emisor de los siguientes tres documentos electrónicos de facturación: Factura electrónica (FE), Nota débito (ND), y Nota crédito (NC)
Facturación	Se informa al Contratista que las Facturas deben ir con el nombre de esta Entidad Estatal, en este caso CÁRCEL y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO cuyo NIT es el 811009884-7, en caso de venir con el nombre de Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín u otro, serán rechazadas las mismas, por consiguiente, se deberá evitar molestias. Las facturas, junto con sus soportes deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II, en ejecución del contrato, plan de pagos. El no cargue podrá afectar el pago.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 010.CPMSBEL.2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de RPC y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Mayor de Prisiones ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello